



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD`»
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA MEDIA PARA LA 34 MEDIA MARATÓN GRANOLLERS – LA GARRIGA.

SE REUNEN

Por un lado la Sra. Dolors Castellà i Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Y por el otro lado, el Sr. Antoni Cornellas Aligué en su condición de representante de la Asociación deportiva La Media, entidad con CIF G64891864 domiciliada en la calle Prat de la Riba, 65.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me son atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la media maratón de Granollers es una actividad de interés municipal porque es una carrera atlética que hace 34 años que pasa por el municipio y que da a conocer el municipio de la Garriga en todo el territorio catalán. Además es una actividad de gran importancia para el municipio no solamente porque moviliza un gran volumen de público y voluntariado del pueblo sino también porque muchos ciudadanos y ciudadanas de la Garriga se preparan durante meses para participar en la prueba.

II.- La finalidad de la Asociación Deportiva La Media es organizar un evento Deportivo de calidad y de grandes dimensiones, pues un total de 12.000 atletas participaran en las diferentes pruebas atléticas que se realizarán el Domingo 2 de febrero de 2020, que dé a conocer el territorio por donde discurre la prueba a todo el territorio catalán, y traer a correr por el circuito de la media los mejores atletas Internacionales.

III.- Que la Asociación Deportiva La Media promueve, potencia y organiza actividades Deportivas y atléticas.

IV.- Que el Ayuntamiento de la Garriga aprobó en fecha 29 de junio de 2016 la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP del 11 de octubre de 2016.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

V.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración para establecer las condiciones en las cuales hay que realizar el otorgamiento de la subvención anual.

VI.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la realización de la 34ª media maratón Granollers – La Garriga.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. 34ª edición de la media maratón Granollers – La Garriga que se celebrará el domingo 2 de febrero de 2020, con un total de 12.000 atletas que participarán en las diferentes pruebas organizadas (Cuarto de media, 10 kms de la media y la propia media maratón) por la Asociación deportiva La Media. Uno de los objetivos que se ha marcado la organización para este año es volver a correr por debajo de la hora y consolidar la prueba como una de las más rápidas de todo el estado español.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de su organización, tales como bebidas para los avituallamientos, obsequios para los participantes como pueden ser camisetas, bolsas o similares, alquiler de infraestructuras, alquiler de cronometraje, compra de dorsales y otros derivados de la organización del evento.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el siguiente día de su firma hasta el **2 de mayo de 2020**.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la asociación asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de éste, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD`»
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de la Garriga.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de subvenciones que sean obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06€ durante el año natural correspondiente.
7. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos de cualquier naturaleza justificativos de aplicaciones de fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Colaborar en el concepto de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal.
3. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalidad.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Área de Deportes, subvencionará a la Asociación Deportiva la media con un importe de cinco mil euros, 5.000,00€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 205 34000 48007 Media Maratón Granollers – La Garriga del presupuesto municipal vigente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD`»
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la 34ª edición de la media maratón Granollers – La Garriga, que se realizará el domingo 2 de febrero de 2020.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación deportiva la media deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 2 de mayo de 2020, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado que se puede encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionada deberán reunir los requisitos siguientes:

1. *Ser originales o copias compulsadas por el ayuntamiento.*
2. *Deben ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
3. *Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
4. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
5. *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA y IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exceptos de IVA), lugar y fecha de emisión.*

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir que se aclare ésta, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aclararla oportunamente concediendo a tal efecto un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ja conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según los establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD`»
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa citada en el punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00€, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- El beneficiario deberá de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6C044N125Q210D1J0AOD` » 2 6C044N125Q210D1J0AOD` » 6C044N125Q210D1J0AOD
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Igualmente, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo de vigilancia, control i ejecución del convenio i de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye la Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si cabe, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Asociación deportiva La Media.

DÉCIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO.- EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la Asociación quedará obligada al reintegro de ésta, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ja hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, con los mecanismos que considere oportunos, la inversión realizada por la Asociación deportiva La Media relacionada con la subvención concedida y las finalidades para las cuales se otorgó.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 2 6 C 0 4 4 N 1 2 5 Q 2 I 0 D 1 J 0 A O D ` » 6C044N125Q2I0D1J0AOD
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 904/2020	Document 8692/2020

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de setiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62